

GRI 305: EMISIONES
2016

GRI
305

Índice

Introducción	3
GRI 305: Emisiones	5
1. Contenido sobre el Enfoque de Gestión	5
2. Contenidos temáticos	7
Contenido 305-1 Emisiones directas de GEI (alcance 1)	7
Contenido 305-2 Emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2)	9
Contenido 305-3 Otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3)	11
Contenido 305-4 Intensidad de las emisiones de GEI	13
Contenido 305-5 Reducción de las emisiones de GEI	14
Contenido 305-6 Emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)	15
Contenido 305-7 Óxidos de nitrógeno (NO _x), óxidos de azufre (SO _x) y otras emisiones significativas al aire	17
Referencias	18

Descripción del Estándar

Responsabilidad	El Global Sustainability Standards Board (GSSB) ha publicado este Estándar. Si tiene algún comentario sobre los Estándares GRI, envíelos a standards@globalreporting.org para ser considerados por el GSSB.
Objeto y campo de aplicación	<i>GRI 305: Emisiones</i> establece los requerimientos de notificación relativos al tema “emisiones”. Este Estándar pueden utilizarlo organizaciones de cualquier tamaño, tipo, sector o ubicación geográfica que quieran informar de sus impactos en relación con este tema.
Referencias normativas	Este Estándar se debe usar junto con las versiones más recientes de los siguientes documentos. GRI 101: Fundamentos GRI 103: Enfoque de Gestión Glosario de los Estándares GRI Los términos cuya definición figure en el glosario aparecen <u>subrayados</u> en el texto de este Estándar.
Fecha de entrada en vigor	Este Estándar entrará en vigor para la elaboración de informes u otros materiales publicados el o después del 1 de julio de 2018. Se recomienda la adopción anticipada.

Nota: Este documento incluye hipervínculos a otros Estándares. En la mayoría de los navegadores, al utilizar “ctrl” + clic se abrirán enlaces externos en una ventana del navegador nueva. Después de hacer clic en un enlace, use “alt” + flecha izquierda para volver a la vista anterior.

Introducción

A. Descripción general

Este Estándar forma parte del conjunto de Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI). Estos Estándares se han diseñado para que las organizaciones los usen a la hora de notificar sus impactos en la economía, el medio ambiente y la sociedad.

Los Estándares GRI están estructurados como un conjunto de Estándares modulares interrelacionados. El conjunto completo puede descargarse de www.globalreporting.org/standards/.

Existen tres Estándares universales aplicables a cualquier organización que prepare un informe de sostenibilidad:

GRI 101: Fundamentos

GRI 102: Contenidos Generales

GRI 103: Enfoque de Gestión

El GRI 101: Fundamentos es el punto de partida de uso de los Estándares GRI. Incluye información esencial sobre cómo usar y hacer referencia a los Estándares.

La organización después selecciona de entre el conjunto de Estándares GRI temáticos los que utilizará para presentar información sobre sus temas materiales. Estos Estándares están organizados en tres series: 200 (temas económicos), 300 (temas ambientales) y 400 (temas sociales).

Cada Estándar temático incluye contenidos específicos sobre dicho tema y está diseñado para utilizarse junto con *GRI 103: Enfoque de Gestión*, que se usa para presentar información sobre el enfoque de gestión del tema.

El GRI 305: Emisiones es un Estándar GRI temático de la serie 300 (temas ambientales).

B. Uso de los Estándares GRI y elaboración de declaraciones

Existen dos enfoques básicos de uso de los Estándares GRI. Para cada enfoque de uso de los Estándares, existe una declaración correspondiente o declaración de uso que las organizaciones están obligadas a incluir en todos los materiales publicados.

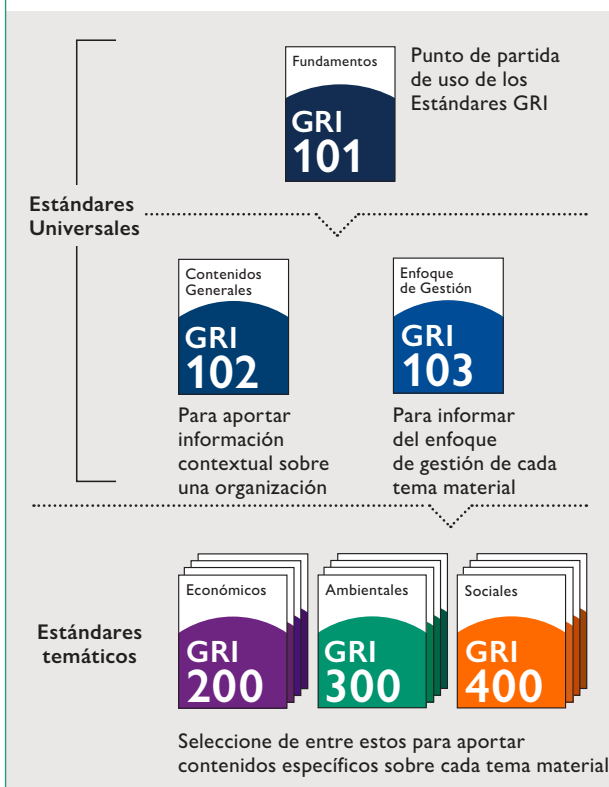
1. Los Estándares GRI se pueden usar como conjunto para elaborar informes de sostenibilidad de conformidad con los Estándares. Hay dos opciones para elaborar un informe de conformidad (Esencial o Exhaustiva), según la cantidad de contenidos incluidos.

Las organizaciones que elaboren informes de conformidad con los Estándares GRI deben usar este Estándar, el *GRI 305: Emisiones*, si este es uno de sus temas materiales.

2. Ciertos Estándares GRI o parte de su contenido pueden usarse también para aportar contenidos específicos sin elaborar un informe de conformidad con los Estándares. Todo aquel material publicado que use los Estándares GRI de dicho modo deberá incluir una declaración “con referencia a GRI”.

Consulte la Sección 3 del GRI 101: Fundamentos para obtener más información sobre cómo usar los Estándares GRI y las declaraciones específicas que las organizaciones están obligadas a incluir en todos los materiales publicados.

Figura 1
Descripción general del conjunto de Estándares GRI



C. Requerimientos, recomendaciones y directrices

Los Estándares GRI incluyen:

Requerimientos. Se trata de instrucciones obligatorias. En el texto, los requerimientos aparecen en **negrita** y se indican con la palabra “debe”. Los requerimientos se deben leer en el contexto de las recomendaciones y directrices. Sin embargo, las organizaciones no están obligadas a cumplir las recomendaciones o directrices para declarar que el informe se ha elaborado de conformidad con estos Estándares.

Recomendaciones. Se trata de casos en los que se anima a tomar unas medidas concretas, que no son obligatorias. En el texto, la palabra “debería” indica una recomendación.

Directrices. En estas secciones, se incluye información sobre antecedentes, explicaciones y ejemplos para ayudar a las organizaciones a entender mejor los requerimientos.

Las organizaciones están obligadas a cumplir todos los requerimientos aplicables para declarar que su informe se ha elaborado de conformidad con los Estándares GRI. Consulte el [GRI 101: Fundamentos](#) para obtener más información.

D. Información de contexto

En el contexto de los Estándares GRI, la dimensión ambiental de la sostenibilidad guarda relación con los impactos de las organizaciones en los sistemas naturales vivos e inertes, incluidos la tierra, el aire, el agua y los ecosistemas.

El *GRI 305* aborda la cuestión de las emisiones al aire, que se definen como la liberación de sustancias a la atmósfera. De las numerosas emisiones significativas al aire, cabe destacar los gases de efecto invernadero (GEI), las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), los óxidos de nitrógeno (NO_x) y los óxidos de azufre (SO_x) entre otras emisiones significativas al aire.

Emisiones de GEI

Las emisiones de GEI son uno de los factores parcialmente responsables del cambio climático y se rigen por la “Convención Marco sobre el Cambio Climático” de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por el “Protocolo de Kioto”.

Este Estándar aborda los siguientes GEI:

- Dióxido de carbono (CO₂)
- Metano (CH₄)
- Óxido nitroso (N₂O)
- Hidrofluorocarburos (HFCs)
- Perfluorocarburos (PFCs)
- Hexafluoruro de azufre (SF₆)
- Trifluoruro de nitrógeno (NF₃)

Algunos GEI, como el metano, son también contaminantes atmosféricos y generan impactos adversos significativos en los ecosistemas, la calidad del aire, la agricultura y la salud de los seres humanos y de los animales.

Como consecuencia, se han puesto en marcha distintas regulaciones y sistemas de incentivos, como el comercio de emisiones, que pretenden controlar el volumen de emisiones de GEI y recompensar la reducción.

Los requerimientos de notificación de emisiones de GEI de este Estándar se basan en los requerimientos del “Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte del Protocolo de GEI” (“Estándar Corporativo del Protocolo de GEI”) y el “Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte de la Cadena de Valor (Alcance 3) del Protocolo de GEI” (“Estándar Corporativo de la Cadena de Valor del Protocolo de GEI”). Estos dos Estándares forman parte del Protocolo de GEI elaborado por el Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD).

El Protocolo de GEI recoge una clasificación de las emisiones de GEI por “alcances”: alcance 1, alcance 2 y alcance 3. El Estándar sobre emisiones de GEI de la Organización Internacional de Normalización (ISO), “ISO 14064”, representa dicha clasificación por alcances del siguiente modo:

- Emisiones directas de GEI: alcance 1
- Emisiones indirectas de GEI al generar energía: alcance 2
- Otras emisiones indirectas de GEI: alcance 3

En este Estándar, dicha clasificación se recoge del siguiente modo, según se define en el Glosario de los Estándares GRI:

- Emisiones directas de GEI (alcance 1)
- Emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2)
- Otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3)

Sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)

La capa de ozono filtra la mayor parte de la radiación ultravioleta (UV-B) biológicamente nociva. El agotamiento de la capa de ozono observado y previsto debido a las SAO es una cuestión realmente inquietante. El “Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono” (“Protocolo de Montreal”) del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA) regula la eliminación de las SAO a nivel internacional.

Óxidos de nitrógeno (NO_x), óxidos de azufre (SO_x) y otras emisiones significativas al aire

Los contaminantes como el NO_x y el SO_x generan efectos adversos en el clima, los ecosistemas, la calidad del aire, los hábitats, la agricultura y la salud de los seres humanos y de los animales. El deterioro de la calidad del aire, la acidificación, la degradación forestal y las preocupaciones en materia de salud pública han dado lugar a regulaciones locales e internacionales que tratan de controlar las emisiones de estos contaminantes.

La reducción de las emisiones de contaminantes regulados implica la mejora de las condiciones sanitarias de los trabajadores y las comunidades locales y puede mejorar las relaciones con los grupos de interés afectados. En las regiones con límites máximos de emisiones, el volumen de las emisiones también tiene implicaciones económicas directas.

Otras emisiones significativas al aire son, por ejemplo, las partículas o contaminantes orgánicos persistentes y otras emisiones al aire, que se regulan por convenciones internacionales y leyes o normativas nacionales, incluidas las que figuran en la lista de permisos ambientales de las organizaciones.

GRI 305: Emisiones

Este Estándar incluye contenidos sobre el enfoque de gestión y contenidos sobre el tema específico. Estos figuran en el Estándar como sigue:

- Contenido sobre el Enfoque de Gestión (esta sección hace referencia a GRI 103)
- Contenido 305-1 Emisiones directas de GEI (alcance 1)
- Contenido 305-2 Emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2)
- Contenido 305-3 Otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3)
- Contenido 305-4 Intensidad de las emisiones de GEI
- Contenido 305-5 Reducción de las emisiones de GEI
- Contenido 305-6 Emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)
- Contenido 305-7 Óxidos de nitrógeno (NO_x), óxidos de azufre (SO_x) y otras emisiones significativas al aire

1. Contenido sobre el Enfoque de Gestión

El contenido sobre el enfoque de gestión es una explicación narrativa de cómo una organización gestiona un tema material, los impactos relacionados y las expectativas e intereses razonables de los grupos de interés. Cualquier organización que declare que su informe se ha elaborado de conformidad con los Estándares GRI está obligada a informar de su enfoque de gestión para cada tema material, además de a aportar contenidos sobre esos temas.

Por lo tanto, este Estándar temático se ha diseñado para usarse junto con el *GRI 103: Enfoque de Gestión* para aportar contenidos exhaustivos sobre los impactos de la organización. El *GRI 103* especifica cómo se debe informar del enfoque de gestión y qué datos se debe aportar.

Requerimientos para la presentación de información

- 1.1 La organización informante debe informar de su enfoque de gestión de las emisiones utilizando *GRI 103: Enfoque de Gestión*.
- 1.2 Al notificar sus objetivos en cuanto a emisiones de GEI, la organización informante debe explicar si se han utilizado compensaciones para cumplir dichas metas, incluidos el tipo, la cantidad, los criterios o el programa del que forman parte las compensaciones.

Contenido sobre el Enfoque de Gestión

Continuación

Directrices

Al notificar el enfoque de gestión relativo a las emisiones, la organización informante también puede:

- explicar si está sujeta a regulaciones o políticas en materia de emisiones a nivel nacional, regional o industrial y aportar ejemplos de dichas regulaciones y políticas;
- revelar los gastos relativos al tratamiento de las emisiones (como gastos en filtros y agentes) y a la compra y el uso de certificados de emisiones.

2. Contenidos temáticos

Contenido 305-1

Emisiones directas de GEI (alcance 1)

Requerimientos para la presentación de información

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. El valor bruto de emisiones directas de GEI (alcance 1) en toneladas métricas de CO₂ equivalente.
- b. Los gases incluidos en el cálculo: CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆, NF₃ o todos.
- c. Las emisiones biogénicas de CO₂ en toneladas métricas de CO₂ equivalente.
- d. El año base para el cálculo, si procede, e incluir:
 - i. la justificación de la selección;
 - ii. las emisiones en el año base;
 - iii. el contexto de cualquier cambio significativo en las emisiones que haya dado lugar a nuevos cálculos de las emisiones en el año base.
- e. La fuente de los factores de emisión y las tasas del potencial de calentamiento global (PCG) utilizadas o una referencia a la fuente del PCG.
- f. El enfoque de consolidación para las emisiones: participación accionaria, control financiero o control operacional.
- g. Los Estándares, las metodologías, las suposiciones y/o las herramientas de cálculo utilizados.

Contenido
305-1

- 2.1 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-1, la organización informante debe:
 - 2.1.1 excluir el comercio de derechos de emisiones de GEI del cálculo del valor bruto de las emisiones directas de GEI (alcance 1);
 - 2.1.2 informar de las emisiones biogénicas de CO₂ derivadas de la combustión o biodegradación de la biomasa con independencia del valor bruto de las emisiones directas brutas de GEI (alcance 1). Excluir las emisiones biogénicas de otros tipos de GEI (como CH₄ y N₂O) y las emisiones biogénicas de CO₂ que se produzcan en el ciclo de vida de la biomasa y que no procedan de la combustión o biodegradación (como las emisiones de GEI derivadas del procesamiento o transporte de la biomasa).

Recomendaciones para la presentación de información:

- 2.2 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-1, la organización informante debería:
 - 2.2.1 aplicar los factores de emisión y las tasas del PCG de forma coherente para los datos facilitados;
 - 2.2.2 usar las tasas del PCG de los informes de evaluación del IPCC sobre la base de un periodo de 100 años;
 - 2.2.3 seleccionar un enfoque uniforme para consolidar las emisiones directas de GEI (alcance 1) y las emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2); seleccionar uno de los métodos que figuran en el “Estándar Corporativo del Protocolo de GEI” (participación accionaria, control financiero o control operacional);
 - 2.2.4 si está sujeta a distintos Estándares y metodologías, describir el enfoque de selección;

Contenido 305-1

Continuación

- 2.2.5 si resulta útil de cara a la transparencia y la comparabilidad en el tiempo, proporcionar un desglose de las emisiones directas de GEI (alcance 1) por:
 - 2.2.5.1 instalación o unidad de negocio;
 - 2.2.5.2 país;
 - 2.2.5.3 tipo de fuente (combustión fija, proceso, fugitiva);
 - 2.2.5.4 tipo de actividad.

Directrices

Directrices para el Contenido 305-1

Las emisiones directas de GEI (alcance 1), incluyen, pero no se limitan a las emisiones de CO₂ derivadas del consumo de combustible, como figuran en el [Contenido 302-1](#) del *GRI 302: Energía*.

Las emisiones directas de GEI (alcance 1) pueden proceder de las siguientes fuentes, en propiedad o bajo el control de la organización:

- Generación de electricidad, calentamiento, refrigeración y vapor: estas emisiones son el resultado de la combustión de combustibles en fuentes fijas, como calderas, hornos, y turbinas, y de otros procesos de combustión, como la quema.
- Procesamiento físico o químico: la mayoría de estas emisiones son el resultado de fabricar o procesar productos químicos y materiales, como cemento, acero, aluminio, amoníaco, y de procesar residuos.
- Transporte de materiales, productos, residuos, trabajadores y pasajeros: estas emisiones son el resultado de la combustión de combustibles de fuentes de combustión móviles propiedad u objeto de supervisión de la organización, como camiones, trenes, barcos, aviones, autobuses o automóviles.
- Emisiones fugitivas: se trata de emisiones que no se controlan físicamente, sino que son el resultado de liberaciones intencionadas o no intencionadas de GEI. Estas pueden ser las fugas procedentes de uniones, sellos, envases y juntas; emisiones de metano (p. ej., en las minas de carbón) y ventilación; emisiones de HFC de equipos de refrigeración y aire acondicionado; y fugas de metano (p. ej., del transporte de gases).

Las metodologías utilizadas para el cálculo de las emisiones directas de GEI (alcance 1) pueden incluir:

- la medición directa de la fuente de energía consumida (carbón o gas) o las pérdidas (reabastecimientos) de los sistemas de refrigeración y la transformación en GEI (CO₂ equivalente);
- cálculos de balance de masas;
- cálculos basados en los datos específicos de la instalación, como los análisis de composición de combustible;

- cálculos basados en criterios publicados, como factores de emisión y tasas de PCG;
- mediciones directas de las emisiones de GEI, como los analizadores en línea continuos;
- estimaciones.

Si se utilizan estimaciones debido a la ausencia de cifras predeterminadas, la organización informante puede indicar la base y las suposiciones sobre las que se hayan hecho las estimaciones de las cifras.

Para volver a calcular las emisiones de años anteriores, la organización puede seguir el enfoque del “Estándar Corporativo del Protocolo de GEI”.

Los factores de emisión seleccionados pueden proceder de requerimientos obligatorios para la elaboración de informes, marcos voluntarios para la elaboración de informes o iniciativas sectoriales.

Las estimaciones de las tasas de PCG se modifican con el tiempo, a medida que la investigación científica evoluciona. Las tasas de PCG del *Segundo informe de evaluación* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) se usan como base para las negociaciones internacionales en virtud del Protocolo de Kioto. Dichas tasas pueden utilizarse para indicar las emisiones de GEI, siempre que no discrepen de los requerimientos nacionales o regionales para la elaboración de informes. La organización también puede usar las tasas de PCG del informe de evaluación del IPCC más reciente.

La organización puede combinar el Contenido 305-1 con el Contenido 305-2 (Emisiones indirectas de GEI al generar energía, alcance 2) y el 305-3 (Otras emisiones indirectas de GEI, alcance 3) para notificar las emisiones totales de GEI.

Encontrarán más datos y directrices en el “Estándar Corporativo del Protocolo de GEI”. Consulte también las referencias 1, 2, 12, 13, 14 y 19 de la [sección Referencias](#).

Contenido 305-2

Emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2)

Requerimientos para la presentación de información

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. El valor bruto –en función de la ubicación– de emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2) en toneladas métricas de CO₂ equivalente.
- b. Si procede, el valor bruto –en función del mercado– de emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2) en toneladas métricas de CO₂ equivalente.
- c. Si están disponibles, los gases incluidos en el cálculo: CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆, NF₃ o todos.
- d. El año base para el cálculo, si procede, e incluir:
 - i. la justificación de la selección;
 - ii. las emisiones en el año base;
 - iii. el contexto de cualquier cambio significativo en las emisiones que haya dado lugar a nuevos cálculos de las emisiones en el año base.
- e. La fuente de los factores de emisión y las tasas del potencial de calentamiento global (PCG) utilizadas o una referencia a la fuente del PCG.
- f. El enfoque de consolidación para las emisiones: participación accionarial, control financiero o control operacional.
- g. Los Estándares, las metodologías, las suposiciones o las herramientas de cálculo utilizados.

Contenido
305-2

- 2.3 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-2, la organización informante debe:
- 2.3.1 excluir el comercio de derechos de emisiones de GEI del cálculo del valor bruto de las emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2);
 - 2.3.2 excluir las emisiones indirectas de GEI (alcance 3) que se notifiquen según se indica en el Contenido 305-3;
 - 2.3.3 contabilizar informar y explicar las emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2) en función del método basado en la ubicación, si la organización asume operaciones en mercados que carecen de datos específicos de proveedores o productos;
 - 2.3.4 contabilizar informar y explicar las emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2) en función del método basado en la ubicación y del método basado en el mercado, si la organización asume operaciones en mercados que proporcionen datos específicos de proveedores o productos a modo de instrumentos contractuales.

Recomendaciones para la presentación de información:

- 2.4 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-2, la organización informante debería:
- 2.4.1 aplicar los factores de emisión y las tasas del PCG de forma coherente para los datos facilitados;
 - 2.4.2 usar las tasas del PCG de los informes de evaluación del IPCC sobre la base de un periodo de 100 años;
 - 2.4.3 seleccionar un enfoque uniforme para consolidar las emisiones directas de GEI (alcance 1) y las emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2); seleccionar uno de los métodos que figuran en el “Estándar Corporativo del Protocolo de GEI” (participación accionaria, control financiero o control operacional);
 - 2.4.4 si está sujeta a distintos Estándares y metodologías, describir el enfoque de selección;
 - 2.4.5 si resulta útil de cara a la transparencia y la comparabilidad en el tiempo, proporcionar un desglose de las emisiones indirectas de GEI al consumir energía (alcance 2) por:
 - 2.4.5.1 instalación o unidad de negocio;
 - 2.4.5.2 país;
 - 2.4.5.3 tipo de fuente (electricidad, calentamiento, refrigeración y vapor);
 - 2.4.5.4 tipo de actividad.

Contenido 305-2

Continuación

Directrices

Directrices para el Contenido 305-2

De las emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2), cabe destacar las emisiones de CO₂ derivadas de la generación de electricidad, calentamiento, refrigeración y vapor comprados o adquiridos y que consuma una organización, desglosadas según se indica en el [Contenido 302-1](#) de *GRI 302: Energía*. Para muchas organizaciones, las emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2), resultantes de la generación de electricidad comprada, pueden ser muy superiores a las emisiones directas de GEI (alcance 1).

De conformidad con las “Directrices del Protocolo de GEI de Alcance 2”, las organizaciones están obligadas a proporcionar dos valores distintos con respecto al alcance: un valor en función de la ubicación y un valor en función del mercado. El método en función de la ubicación refleja la intensidad media de las emisiones de GEI en las matrices en las que se produce el consumo de energía; este utiliza principalmente datos de factores de emisión medios. El método en función del mercado refleja las emisiones derivadas de la electricidad y que la organización haya seleccionado a propósito (o la falta de selección). Este genera los factores de emisión a partir de instrumentos contractuales, entre los que se incluye cualquier tipo de contrato entre dos partes para la compraventa de energía en paquetes con atributos sobre la generación de energía.

El cálculo del método en función del mercado también incluye el uso de una combinación residual si los instrumentos contractuales de la organización no especifican la intensidad de sus emisiones. De este modo, se evita el recuento doble de las cifras relativas al método en función del mercado. Si dicha combinación residual no está disponible, la organización puede indicarlo y usar factores de emisión medios como *proxy* (lo que puede implicar que el método en función de la ubicación y el método en función del mercado presenten un valor similar hasta que se disponga de información sobre la combinación residual).

La organización informante puede aplicar los criterios de calidad de las “Directrices del Protocolo de GEI de Alcance 2”, de modo que los instrumentos contractuales reflejen las declaraciones relativas a las tasas de emisiones de GEI y se evite el recuento doble. Consulte la referencia 18 de la [sección Referencias](#).

Para volver a calcular las emisiones de años anteriores, la organización puede seguir el enfoque del “Estándar Corporativo del Protocolo de GEI”.

Los factores de emisión seleccionados pueden proceder de requerimientos obligatorios para la elaboración de informes, marcos voluntarios para la elaboración de informes o iniciativas sectoriales.

Las estimaciones de las tasas de PCG se modifican con el tiempo, a medida que la investigación científica evoluciona. Las tasas de PCG del *Segundo informe de evaluación* del IPCC se usan como base para las negociaciones internacionales en virtud del Protocolo de Kioto. Dichas tasas pueden utilizarse para indicar las emisiones de GEI, siempre que no discrepen de los requerimientos nacionales o regionales para la elaboración de informes. La organización también puede usar las tasas de PCG del informe de evaluación del IPCC más reciente.

La organización puede combinar el Contenido 305-2 con el Contenido 305-1 (Emisiones directas de GEI, alcance 1) y el 305-3 (Otras emisiones indirectas de GEI, alcance 3) para notificar las emisiones totales de GEI.

Encontrarán más datos y directrices en el “Estándar Corporativo del Protocolo de GEI”. Los datos relativos a los métodos basados en la ubicación y en mercado se recogen en las “Directrices del Protocolo de GEI de Alcance 2”. Consulte también las referencias 1, 2, 12, 13, 14 y 18 de la [sección Referencias](#).

Contenido 305-3

Otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3)

Requerimientos para la presentación de información

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. El valor bruto de otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3) en toneladas métricas de CO₂ equivalente.
- b. Si están disponibles, los gases incluidos en el cálculo: CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆, NF₃ o todos.
- c. Las emisiones biogénicas de CO₂ en toneladas métricas de CO₂ equivalente.
- d. Las categorías y actividades relativas a otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3) incluidas en el cálculo.
- e. El año base para el cálculo, si procede, e incluir:
 - i. la justificación de la selección;
 - ii. las emisiones en el año base;
 - iii. el contexto de cualquier cambio significativo en las emisiones que haya dado lugar a nuevos cálculos de las emisiones en el año base.
- f. La fuente de los factores de emisión y las tasas del potencial de calentamiento global (PCG) utilizadas o una referencia a la fuente del PCG.
- g. Los Estándares, las metodologías, las suposiciones o las herramientas de cálculo utilizados.

Contenido
305-3

- 2.5 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-3, la organización informante debe:
- 2.5.1 excluir el comercio de derechos de emisiones de GEI del cálculo del valor bruto de otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3);
 - 2.5.2 excluir las emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2) de este contenido. Las emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2) se notifican según se indica en el Contenido 305-2;
 - 2.5.3 informar de las emisiones biogénicas de CO₂ derivadas de la combustión o biodegradación de la biomasa que se produzca en la cadena de valor con independencia del valor bruto de otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3). Excluir las emisiones biogénicas de otros tipos de GEI (como CH₄ y N₂O) y las emisiones biogénicas de CO₂ que se produzcan en el ciclo de vida de la biomasa y que no procedan de la combustión o biodegradación (como las emisiones de GEI derivadas del procesamiento o transporte de la biomasa).

Recomendaciones para la presentación de información:

- 2.6 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-3, la organización informante debería:
- 2.6.1 aplicar los factores de emisión y las tasas del PCG de forma coherente para los datos facilitados;
 - 2.6.2 usar las tasas del PCG de los informes de evaluación del IPCC sobre la base de un periodo de 100 años;
 - 2.6.3 si está sujeta a distintos Estándares y metodologías, describir el enfoque de selección;
 - 2.6.4 enumerar las otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3), desglosadas por categorías y actividades corriente arriba y corriente abajo;
 - 2.6.5 si resulta útil de cara a la transparencia y la comparabilidad en el tiempo, proporcionar un desglose de las otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3) por:
 - 2.6.5.1 instalación o unidad de negocio;
 - 2.6.5.2 país;
 - 2.6.5.3 tipo de fuente;
 - 2.6.5.4 tipo de actividad.

Contenido 305-3

Continuación

Directrices

Directrices para el Contenido 305-3

Las otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3) son consecuencia de las actividades de una organización, pero proceden de fuentes que no son propiedad ni tiene control sobre ellas. Las otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3) incluyen emisiones tanto corriente arriba como corriente abajo. Cabe mencionar, a modo de ejemplo de las actividades que se engloban en el alcance 3, la extracción y producción de materiales comprados; el transporte de combustibles comprados en vehículos que no son propiedad ni están bajo el control de la organización; y el uso final de productos y servicios.

Otras emisiones indirectas pueden proceder de la descomposición de los residuos de la organización. Las emisiones relacionadas con los procesos de fabricación de artículos comprados y las emisiones fugitivas de instalaciones que no que son propiedad de la organización también se pueden considerar emisiones indirectas.

Para algunas organizaciones, las emisiones de GEI resultantes del consumo de energía fuera de la organización pueden ser muy superiores a las emisiones directas de GEI (alcance 1) y a las emisiones indirectas de GEI al generar energía (alcance 2).

La organización informante puede identificar otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3) evaluando cuáles de las emisiones de sus actividades:

- contribuyen significativamente con el total previsto de otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3) para la organización;
- ofrecen el potencial de reducción que la organización pueda abarcar o intentar abarcar;
- contribuyen con los riesgos relacionados con el cambio climático, como los riesgos financieros, regulatorios, de la cadena de suministro, de productos y clientes, de litigios o de reputación;
- son materiales para los grupos de interés, como clientes, proveedores, inversores o sociedad civil;
- proceden de actividades subcontratadas que antes se realizaban de forma interna o que suelen realizarse de forma interna en otras organizaciones del mismo sector;
- han sido significativas para el sector de la organización;
- cumplen algún otro criterio de determinación de la relevancia desarrollado por la organización o las organizaciones del sector.

La organización puede usar las siguientes categorías y actividades corriente arriba y corriente abajo del “Estándar Corporativo de la Cadena de Valor (Alcance 3)”, relativo al protocolo de GEI (consulte la referencia 15 de la [sección Referencias](#)):

Categorías de actividades corriente arriba

1. Artículos y servicios comprados
 2. Bienes de capital
 3. Actividades relacionadas con el combustible y la energía (no incluidas en el alcance 1 ni en el alcance 2)
 4. Transporte y distribución corriente arriba
 5. Residuos generados en las operaciones
 6. Viajes de negocios
 7. Desplazamientos al trabajo de los empleados
 8. Activos arrendados corriente arriba
- Otras actividades corriente arriba

Categorías de actividades corriente abajo

9. Transporte y distribución corriente abajo
 10. Procesamiento de los productos vendidos
 11. Uso de productos vendidos
 12. Tratamiento de final de vida útil de los productos vendidos
 13. Activos arrendados corriente abajo
 14. Franquicias
 15. Inversiones
- Otras actividades corriente abajo

Para cada una de estas categorías y actividades, la organización puede aportar una cifra de CO₂ equivalente o explicar el motivo por el que no se han incluido ciertos datos.

Para volver a calcular las emisiones de años anteriores, la organización puede seguir el enfoque del “Estándar Corporativo de la Cadena de Valor del Protocolo de GEI”.

Los factores de emisión seleccionados pueden proceder de requerimientos obligatorios para la elaboración de informes, marcos voluntarios para la elaboración de informes o grupos del sector.

Las estimaciones de las tasas de PCG se modifican con el tiempo, a medida que la investigación científica evoluciona. Las tasas de PCG del *Segundo informe de evaluación* del IPCC se usan como base para las negociaciones internacionales en virtud del Protocolo de Kioto. Dichas tasas pueden utilizarse para indicar las emisiones de GEI, siempre que no discrepen de los requerimientos nacionales o regionales para la elaboración de informes. La organización también puede usar las tasas de PCG del informe de evaluación del IPCC más reciente.

La organización puede combinar el Contenido 305-3 con el Contenido 305-1 (Emisiones directas de GEI, alcance 1) y el 305-2 (Emisiones indirectas de GEI al generar energía, alcance 3) para notificar las emisiones totales de GEI.

Consulte las referencias 1, 2, 12, 13, 15, 17 y 19 de la [sección Referencias](#).

Contenido 305-4

Intensidad de las emisiones de GEI

Requerimientos para la presentación de información

Contenido
305-4

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. El ratio de intensidad de las emisiones de GEI de la organización.
- b. Los parámetros (denominador) específicos que se hayan seleccionado para calcular el ratio.
- c. Los tipos de emisiones de GEI incluidos en el ratio de intensidad: directas (alcance 1), indirectas al generar energía (alcance 2) y otras indirectas (alcance 3).
- d. Los gases incluidos en el cálculo: CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆, NF₃ o todos.

2.7 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-4, la organización informante debe:

- 2.7.1 calcular dicho ratio dividiendo la cifra absoluta de emisiones de GEI (numerador) entre los parámetros específicos de la organización (denominador);
- 2.7.2 si se informa del ratio de intensidad correspondiente a otras emisiones indirectas de GEI (alcance 3), indicar este ratio de intensidad separado del ratio de intensidad para las emisiones directas (alcance 1) y para las emisiones indirectas al generar energía (alcance 2).

Recomendaciones para la presentación de información:

2.8 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-4, la organización informante debería proporcionar un desglose del ratio de intensidad de las emisiones de GEI, cuando resulte útil de cara a la transparencia y la comparabilidad en el tiempo, por:

- 2.8.1 instalación o unidad de negocio;
- 2.8.2 país;
- 2.8.3 tipo de fuente;
- 2.8.4 tipo de actividad.

Directrices

Directrices para el Contenido 305-4

Pueden aportarse los ratios de intensidad de:

- productos (p. ej., toneladas métricas de emisiones de CO₂ por unidad producida);
- servicios (p. ej., toneladas métricas de emisiones de CO₂ por función o por servicio);
- ventas (p. ej., toneladas métricas de emisiones de CO₂ por venta).

Los parámetros específicos de la organización (denominadores) pueden incluir:

- las unidades de producto;
- el volumen de producción (p. ej., toneladas métricas, litros o MWh);
- el tamaño (p. ej., espacio físico en m²);
- el número de empleados a tiempo completo;
- las unidades monetarias (p. ej., ingresos o ventas).

La organización informante puede presentar información sobre el ratio de intensidad correspondiente a las emisiones de GEI directas (alcance 1) e indirectas al generar energía (alcance 2) combinadas, utilizando las cifras que figuran en los Contenidos 305-1 y 305-2.

Antecedentes

Los ratios de intensidad definen las emisiones de GEI en lo que atañe a los parámetros específicos de una organización. Muchas organizaciones llevan un seguimiento del desempeño ambiental mediante ratios de intensidad, que suelen denominarse datos normalizados del impacto ambiental.

La intensidad de las emisiones de GEI indica la cantidad de emisiones de GEI por unidad de actividad, producción o cualquier otro parámetro específico de una organización. Junto con las emisiones de GEI absolutas de la organización, que se indican en los Contenidos 305-1, 305-2 y 305-3, la intensidad de las emisiones de GEI ayuda a contextualizar la eficiencia de la organización, incluso en relación con otras organizaciones.

Consulte las referencias 13, 14, y 19 de la [sección Referencias](#).

Contenido 305-5

Reducción de las emisiones de GEI

Requerimientos para la presentación de información

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. La reducción de las emisiones de GEI como consecuencia directa de las iniciativas de reducción en toneladas métricas de CO2 equivalente.
- b. Los gases incluidos en el cálculo: CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆, NF₃ o todos.
- c. El año base o la línea base, incluida la justificación de la selección.
- d. Los alcances en los que se produjeron reducciones: directas (alcance 1), indirectas al generar energía (alcance 2) u otras indirectas (alcance 3).
- e. Los Estándares, las metodologías, las suposiciones o las herramientas de cálculo utilizados.

Contenido
305-5

- 2.9 Al recopilar los elementos especificados en el Contenido 305-5, la organización informante debe:
- 2.9.1 excluir las reducciones resultantes de la externalización o capacidad de producción reducida;
 - 2.9.2 usar la metodología de inventario o de proyecto para cuantificar las reducciones;
 - 2.9.3 calcular las reducciones de las emisiones de GEI totales de cada iniciativa sumando los principales efectos relacionados y cualquier efecto secundario significativo;
 - 2.9.4 si informa de dos o más tipos de alcance, indicar las reducciones para cada uno por separado;
 - 2.9.5 informar de las reducciones derivadas de las compensaciones por separado.

Recomendaciones para la presentación de información:

- 2.10 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-5, la organización informante debería describir el enfoque de selección si están sujetos a distintos estándares y metodologías.

Directrices

Directrices para el Contenido 305-5

La organización informante puede dar prioridad a la notificación de las iniciativas de reducción que se implementaran en el periodo objeto del informe y que puedan contribuir de manera significativa con las reducciones. Las iniciativas de reducción y sus objetivos pueden describirse en el enfoque de gestión del tema.

Las iniciativas de reducción pueden incluir:

- el rediseño de procesos;
- la transformación y el acondicionamiento de equipos;
- el cambio de combustible;
- los cambios de conducta;
- las compensaciones.

La organización puede informar de las reducciones por iniciativas o grupos de iniciativas.

Este contenido puede usarse en combinación con los Contenidos 305-1, 305-2 y 305-3 de este Estándar para controlar la reducción de las emisiones de GEI en función de los objetivos de la organización o de las regulaciones y sistemas de comercio a niveles nacional o internacional.

Consulte las referencias 12, 13, 14, 15, 16, y 19 de la [sección Referencias](#).

Directrices para la cláusula 2.9.2

De acuerdo con el método en función del inventario, las reducciones se comparan con el año base. De acuerdo con el método en función del proyecto, las reducciones se comparan con la línea base. Encontrará más detalles al respecto en las referencias 15 y 16 de la sección Referencias.

Directrices para la cláusula 2.9.3

Los efectos primarios son los elementos o actividades diseñados para reducir las emisiones de GEI, como el almacenamiento de carbono. Los efectos secundarios son las consecuencias involuntarias y de menor envergadura que presenta una iniciativa de reducción, como los cambios en la producción o fabricación, que dan lugar a cambios en las emisiones de GEI en otro lugar. Consulte la referencia 14 de la [sección Referencias](#).

Contenido 305-6

Emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)

Requerimientos para la presentación de información

Contenido
305-6

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. La producción, las importaciones y las exportaciones de SAO en toneladas métricas de CFC-11 (triclorofluorometano) equivalente.
- b. Las sustancias incluidas en el cálculo.
- c. La fuente de los factores de emisión utilizados.
- d. Los Estándares, las metodologías, las suposiciones o las herramientas de cálculo utilizados.

2.11 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-6, la organización informante debe:

- 2.11.1 calcular la producción de SAO hallando la diferencia de la cantidad producida de SAO menos la cantidad destruida por tecnologías aprobadas y menos la cantidad utilizada como materia prima para la fabricación de otras sustancias químicas;

$$\begin{array}{r} \text{Producción de SAO} \\ = \\ \text{SAO producidas} \\ - \\ \text{SAO destruidas por tecnologías aprobadas} \\ - \\ \text{SAO usadas como materia prima para la fabricación} \\ \text{de otras sustancias químicas} \end{array}$$

- 2.11.2 excluir las SAO recicladas y reutilizadas.

Recomendaciones para la presentación de información:

2.12 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-6, la organización informante debería:

- 2.12.1 si está sujeta a distintos Estándares y metodologías, describir el enfoque de selección;
- 2.12.2 si resulta útil de cara a la transparencia y la comparabilidad en el tiempo, aportar un desglose de los datos relativos a las SAO por:
 - 2.12.2.1 instalación o unidad de negocio;
 - 2.12.2.2 país;
 - 2.12.2.3 tipo de fuente;
 - 2.12.2.4 tipo de actividad.

Contenido 305-6

Continuación

Directrices

Directrices para el Contenido 305-6

La organización informante puede aportar los datos de las sustancias incluidas en el cálculo por separado o en conjunto.

Antecedentes

Medir la producción, las importaciones y las exportaciones de SAO ayuda a ver cómo se ajustan las organizaciones a la legislación aplicable. Esto es especialmente relevante para las organizaciones que producen o usan SAO en sus procesos, productos y servicios y están sujetas a compromisos de eliminación. Los resultados de la eliminación de SAO ayudan a reflejar la posición de las organizaciones en los mercados afectados por regulaciones sobre SAO.

Este contenido abarca las sustancias incluidas en los anexos A, B, C y E del "Protocolo de Montreal", así como cualquier otra SAO que las organizaciones produzcan, importen o exporten.

Consulte las referencias 1, 2, 8 y 9 de la [sección Referencias](#).

Contenido 305-7

Óxidos de nitrógeno (NO_x), óxidos de azufre (SO_x) y otras emisiones significativas al aire

Requerimientos para la presentación de información

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. Las emisiones significativas al aire, en kilogramos o múltiplos, para cada uno de los siguientes:
 - i. NO_x
 - ii. SO_x
 - iii. Contaminantes orgánicos persistentes (COP)
 - iv. Compuestos orgánicos volátiles (COV)
 - v. Contaminantes del aire peligrosos (HAP)
 - vi. Partículas (PM)
 - vii. Otras categorías de emisiones al aire identificadas en regulaciones relevantes
- b. La fuente relativa a los factores de emisión utilizados.
- c. Los Estándares, las metodologías, las suposiciones o las herramientas de cálculo utilizados.

2.13 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-7, la organización informante debe seleccionar uno de los siguientes enfoques de cálculo de las emisiones significativas al aire:

- 2.13.1 medición directa de las emisiones (p. ej., analizadores en línea continuos);
- 2.13.2 cálculo basado en datos específicos del centro;
- 2.13.3 cálculo basado en factores de emisión publicados;
- 2.13.4 estimación. Si se utilizan estimaciones debido a la ausencia de cifras predeterminadas, la organización debe indicar la base sobre la que se hayan hecho las estimaciones de las cifras.

Recomendaciones para la presentación de información:

2.14 Al recopilar la información especificada en el Contenido 305-7, la organización informante debería:

- 2.14.1 si está sujeta a distintos Estándares y metodologías, describir el enfoque de selección;
- 2.14.2 si resulta útil de cara a la transparencia y la comparabilidad en el tiempo, aportar un desglose de los datos relativos a las emisiones al aire por:
 - 2.14.2.1 instalación o unidad de negocio;
 - 2.14.2.2 país;
 - 2.14.2.3 tipo de fuente;
 - 2.14.2.4 tipo de actividad.

Directrices

Consulte las referencias 3, 4, 5, 6 y 10 de la [sección Referencias](#).

Contenido
305-7

Referencias

Los siguientes documentos han informado del desarrollo de este Estándar y pueden ser útiles para comprenderlo y aplicarlo.

Instrumentos intergubernamentales de referencia:

1. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC): *Cambio Climático 1995: La Ciencia del Cambio Climático, Contribución del Grupo de Trabajo I para el segundo informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*, 1995.
2. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC): *Cambio Climático 2007: Los Elementos Científicos, Contribución del Grupo de Trabajo I para el cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*, 2007.
3. Convención de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE): “Protocolo de Ginebra relativo Control de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles o de sus Flujos Transfronterizos”, 1991.
4. Convención de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE): “Protocolo de Gotemburgo sobre la Reducción de la Acidificación, la Eutrofización y el Ozono Troposférico”, 1999.
5. Convención de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE): “Protocolo de Helsinki sobre la Reducción de las Emisiones de Azufre o sus Corrientes Transfronterizas”, 1985.
6. Convención de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE): “Protocolo de Sofía relativo Control de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno o de sus Flujos Transfronterizos”, 1988.
7. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y Organización Meteorológica Mundial (OMM): *Evaluación Integrada del Carbono Negro y Ozono Troposférico*, 2011.
8. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): “Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono”, 1987.
9. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): *Medidas y Códigos de Uso para Eliminar la Dependencia en los Halones: Guía de Usos Apropriados en el Sector de los Halones*, 2001.
10. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): “Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)”, anexos A, B y C, 2009.
11. Convención Marco de las Naciones Unidas (ONU): “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, 1992.
12. Protocolo de las Naciones Unidas (ONU): “Protocolo de Kioto del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, 1997.

Otras referencias relevantes:

13. Carbon Disclosure Project (CDP): “Investor CDP Information Request”, actualizado anualmente.
14. Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y Consejo Empresarial Mundial de Desarrollo Sostenible (WBCSD): “Estándar Corporativo de Contabilidad y Elaboración de Informes”, relativo al Protocolo de GEI. Edición revisada de 2004.
15. Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y Consejo Empresarial Mundial de Desarrollo Sostenible (WBCSD): “Estándar Corporativo de Contabilidad y Elaboración de Informes de la Cadena de Valor (Alcance 3)”, relativo al Protocolo de GEI, 2011.
16. Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y Consejo Empresarial Mundial de Desarrollo Sostenible (WBCSD): “Contabilidad de Proyecto”, relativo al Protocolo de GEI, 2005.

17. Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y Consejo Empresarial Mundial de Desarrollo Sostenible (WBCSD): “Estándar de Contabilidad y Elaboración de Informes del Ciclo de Vida de un Producto”, relativo al Protocolo de GEI, 2011.
18. Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y Consejo Empresarial Mundial de Desarrollo Sostenible (WBCSD): “Directrices del Protocolo de GEI de Alcance 2. Enmienda del Estándar Corporativo del Protocolo de GEI”, 2015.
19. Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y Consejo Empresarial Mundial de Desarrollo Sostenible (WBCSD): “Notas de Contabilidad del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero, N.º 1, Enmienda del Estándar de Contabilidad y Elaboración de Informes”, 2012.

Reconocimientos

Language Scientific se ha encargado de la traducción al español de este documento, que han revisado los siguientes expertos:

Jaime Moncada, Natural Capital Director, Colombian Business Council for Sustainable Development (CECODES), Colombia, presidente

Jorge Reyes Iturbide, Director, IDEARSE Center for Corporate Sustainability and Responsibility, Universidad Anáhuac, Mexico, *Chair of the Peer Review Committee*

Laura Pujol Giménez, Director, International Association of Authorised Economic Operator (AEO) Customs and Logistics, Spain

Paul D. Maidstone, Corporate Director of Environmental Compliance, Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), Chile

La traducción se ha hecho con el patrocinio de:



*El crecimiento
de todo un país*

INDITEX



Los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad se han desarrollado y redactado en inglés. Aunque se han hecho todos los esfuerzos posibles por garantizar que la traducción fuera precisa, el texto en lengua inglesa es el que debe prevalecer en caso de dudas o discrepancias con respecto a la traducción. La versión más reciente de los Estándares GRI en lengua inglesa y todas las actualizaciones de la versión en inglés están publicadas en el sitio web de GRI (www.globalreporting.org).

standards@globalreporting.org
www.globalreporting.org

GRI
PO Box 10039
1001 EA
Ámsterdam
Países Bajos

Responsabilidad legal

Este documento, diseñado para promover la elaboración de informes de sostenibilidad, lo ha desarrollado el Global Sustainability Standards Board (GSSB) a través de un proceso consultivo de múltiples grupos de interés en el que participaron representantes de organizaciones y usuarios de informes de todo el mundo. Si bien la Junta Directiva de GRI y el GSSB fomentan el uso de los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI) y de las interpretaciones de todas las organizaciones, la preparación y la publicación de los informes basados totalmente o parcialmente en los Estándares GRI son responsabilidad de quienes los producen. Ni la Junta Directiva de GRI, ni el GSSB, ni Stichting Global Reporting Initiative (GRI) pueden responsabilizarse de las consecuencias o los daños resultantes directa o indirectamente del uso de los Estándares GRI ni de las interpretaciones relacionadas para la elaboración de informes basados en los Estándares GRI y en las interpretaciones relacionadas.

Aviso sobre los derechos de autor y marca registrada

Este documento está protegido mediante copyright por la Stichting Global Reporting Initiative (GRI). Están permitidas, sin autorización previa de GRI, la reproducción y distribución de este documento a efectos informativos o para la elaboración de informes de sostenibilidad. Sin embargo, ni este documento ni ningún extracto del mismo puede reproducirse, almacenarse, traducirse ni transferirse de cualquier modo o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o de otra manera) para cualquier otro fin sin la autorización por escrito de GRI.

Global Reporting Initiative, GRI y su logotipo, el GSSB y su logotipo y los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI) son marcas registradas de Stichting Global Reporting Initiative.

© 2016 GRI
Todos los derechos reservados.

ISBN: 978-90-8866-068-9